



Asamblea General

Distr. limitada
11 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 14 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Chile, Costa Rica, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Malasia, Nigeria y Tailandia: proyecto de resolución

Año Internacional de las Frutas y Verduras (2021)

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Considerando la urgente necesidad de aumentar la concienciación acerca de los beneficios del consumo de frutas y verduras para la nutrición y la salud, así como de promover dietas saludables mediante el aumento de la producción y el consumo sostenibles de frutas y verduras,



Recordando la Declaración de Roma sobre la Nutrición, así como el Marco de Acción —que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de política y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda—, aprobados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, que fue organizada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014¹,

Recordando también su resolución [70/259](#), de 1 de abril de 2016, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), así como su resolución [72/306](#), de 24 de julio de 2018, relativa a la ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio, y la necesidad de promover sistemas alimentarios sostenibles que fomenten dietas diversas, equilibradas y saludables que incluyan una amplia gama de alimentos y el consumo de frutas y verduras en abundancia,

Recordando además su resolución [73/165](#), de 17 de diciembre de 2018, titulada “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales”,

Reconociendo que el sector de la agricultura está ligado indisociablemente a la totalidad del sistema alimentario y que la digitalización y las tecnologías agrícolas pueden añadir valor en todo el sistema alimentario al mejorar la sostenibilidad del almacenamiento, el transporte, el comercio, el procesamiento, la transformación, la venta al por menor, la reducción y el reciclaje de los desechos, así como las interacciones entre estos procesos,

Recordando su resolución [72/239](#), de 20 de diciembre de 2017, en que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), así como el lanzamiento a nivel mundial del Decenio, que tuvo lugar en Roma el 29 de mayo de 2019, y conocedora de la importante contribución de las frutas y verduras, y particularmente los cultivos autóctonos, a la seguridad alimentaria, la nutrición, los medios de vida y los ingresos de los agricultores familiares, en especial los pequeños productores,

Exhortando a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, según proceda, para ayudar a integrar a los pequeños productores en las cadenas mundiales de producción, valor y suministro, en beneficio de la producción y el consumo sostenibles de frutas y verduras,

Tomando nota de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, aprobada en 2004 por la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud²,

Preocupada por los elevados niveles de pérdidas y desperdicio que se registran en las cadenas de suministro y valor de las frutas y verduras y por los efectos económicos, ambientales y sociales negativos que tienen estas pérdidas y desperdicio, y en este sentido invitando a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que refuercen la creación de capacidad de los países en desarrollo para adoptar enfoques y tecnología innovadores a fin de combatir las pérdidas y el desperdicio de frutas y verduras,

Reconociendo que la celebración entre la comunidad internacional del Año Internacional de las Frutas y Verduras en 2021 contribuiría notablemente a aumentar la concienciación sobre estas cuestiones,

¹ Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

² Organización Mundial de la Salud, documento WHA57/2004/REC/1, resolución 57.17, anexo.

1. *Decide* declarar 2021 Año Internacional de las Frutas y Verduras;
 2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones, tanto internacionales como regionales, y otros interesados pertinentes, con inclusión de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a que celebren el Año Internacional, según proceda, con actividades encaminadas a crear conciencia y centrar la atención normativa sobre los beneficios nutricionales y para la salud que conlleva el consumo de frutas y verduras, la contribución del consumo de frutas y verduras a la promoción de dietas y estilos de vida diversos, equilibrados y saludables, la reducción de las pérdidas y el desperdicio de frutas y verduras y el intercambio de las mejores prácticas en este sentido;
 3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año Internacional;
 4. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, proporcionando una evaluación del Año Internacional;
 5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;
 6. *Invita* a todos los interesados pertinentes a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Año Internacional;
 7. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, con inclusión de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Año Internacional se celebre debidamente.
-